



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 18996230-MGEYA-DGPLINED/15,

VISTO: la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 33, las Resoluciones Nros. 734-MEGC/10 y 6.437- MEGC/11, el Expediente N° 18996230-MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que la educación secundaria, conforme los objetivos previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 debe ofrecer una propuesta formativa, en condiciones pedagógicas y materiales necesarias para lograr formas de escolarización que permitan vivenciar la etapa adolescente y juvenil en sus diversas formas de expresión, incluyéndolos efectivamente y acompañándolos en la construcción de su proyecto de futuro;

Que en el marco de la Nueva Educación Secundaria Obligatoria, acordada en el seno del Consejo Federal de Educación, este Ministerio ha puesto en marcha una tarea de revisión y adecuación de la escuela secundaria, a efectos de mejorar la oferta educativa jurisdiccional, potenciar la significatividad de la experiencia escolar y los niveles de aprendizaje y, promover una mayor variedad y actualización de los formatos pedagógicos, los contenidos y las estrategias de enseñanza;

Que en tal sentido, los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de nivel secundario, cualquiera sea la modalidad, dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar las propuestas pedagógicas de planes de estudio o de modificación de los vigentes siguiendo los criterios de la nueva escuela secundaria impulsados por este Ministerio de Educación;

Que la Ley N° 33 dispone que plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación de este Ministerio, mediante el dictado de Resolución fundada para cada caso concreto;

Que a tales efectos mediante la Resolución N° 734-MEGC/10 se creó el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, detallándose en su Anexo I, su integración y funciones; como asimismo, los procedimientos requeridos para la tramitación de la aprobación de los mismos, de conformidad con lo determinado en sus Anexos II, III y IV;

Que posteriormente, se dictó la Resolución N° 6.437-MEGC/11 por la cual se modificaron los Anexos I, II, III y IV de la norma precedentemente citada, determinándose un nuevo procedimiento, los requisitos formales y sustanciales que deberán reunir las propuestas que se presenten y el circuito para la tramitación de la aprobación o modificación de los Planes de Estudios, los proyectos de Postítulos Docentes y los

Cursos de Capacitación Docente;

Que es premisa fundamental de este Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada;

Que a efectos de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa, teniendo en cuenta las competencias específicas de las distintas Direcciones Generales de Educación resulta conveniente modificar algunos aspectos del circuito de trámite y la integración del Consejo Asesor para la evaluación de nuevos planes de estudio o modificación de los vigentes presentados por las instituciones educativas de nivel secundario, de cualquier modalidad y tipo de gestión, en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aprobación del presente acto no implica mayor erogación presupuestaria;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 6.437-MEGC/11, por el Anexo I (IF-2015-18997495-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modifícase parcialmente el procedimiento establecido por el Anexo II de la Resolución N° 6.437-MEGC/11, para la aprobación de Planes de Estudio, o modificación de los vigentes, correspondientes a los establecimientos educativos de nivel secundario, de cualquier modalidad, de Gestión Estatal y Gestión Privada, dependientes o supervisados por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo II (IF-2015-18998269-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica elaborar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Asesor.

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese con copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa; de Educación de Gestión Privada; de Educación Superior; de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Evaluación Educativa, a las Direcciones de Formación Técnica Superior, de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese.

